Naciones Unidas A/71/505

Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 74 del programa

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Isaías **Medina** (República Bolivariana de Venezuela)

I. Introducción

1. El tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 68/104, de 16 de diciembre de 2013.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 9ª, 31ª y 33ª, celebradas los días 7 de octubre y 4 y 11 de noviembre de 2016. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes[1].

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General por el que se transmiten la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (A/71/79);

b) Informe del Secretario General que contiene una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/71/80).

5. En su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2016, la Comisión decidió, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 68/104 de la Asamblea General,

[1] A/C.6/71/SR.9, A/C.6/71/SR.31 y A/C.6/71/SR.33.

Se ruega reciclar

establecer un grupo de trabajo sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, a fin de cumplir el mandato encomendado a la Comisión por la Asamblea de seguir examinando la cuestión de una convención sobre el tema o la adopción de otro tipo de medida, según correspondiera, sobre la base de los artículos elaborados por la Comisión de Derecho Internacional. En la misma sesión, la Comisión decidió que la participación en el Grupo de Trabajo estuviera abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Grupo de Trabajo, que estuvo presidido por el Sr. Patrick Luna (Brasil), celebró tres sesiones los días 13, 19 y 21 de octubre de 2016.

6. En su 31ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión escuchó y tomó nota del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/71/L.28

7. En la 33ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Brasil presentó, en nombre de la Mesa, un proyecto de resolución titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (A/C.6/71/L.28).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/71/L.28 sin someterlo a votación (véase el párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, 65/19, de 6 de diciembre de 2010, y 68/104, de 16 de diciembre de 2013, en las que se señalan los artículos a la atención de los Gobiernos,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 *a*), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos[1] y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo y septuagésimo primero de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos, preparada por el Secretario General[2],

Haciendo notar el debate de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos,

1. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos[3];

2. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos y los señala nuevamente a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

---

[1] Véanse A/62/63 y Add.1, A/65/96 y Add.1, A/68/69 y Add.1 y A/71/79.
[2] Véanse A/62/62 y Add.1, A/65/76, A/68/72 y A/71/80.
[3] Resolución 56/83, anexo.

3. *Solicita* al Secretario General que invite a los Gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

4. *Solicita también* al Secretario General que prepare un informe técnico en el que se enumeren en un cuadro las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos preparada desde 2001, así como las referencias a los artículos realizadas en los documentos presentados por los Estados Miembros a cortes, tribunales y otros órganos internacionales desde 2001, y solicita además al Secretario General que presente esos textos durante su septuagésimo primer período de sesiones;

5. *Reconoce* la posibilidad de solicitar en su septuagésimo cuarto período de sesiones al Secretario General que le proporcione información sobre todas las opciones de procedimiento relativas a las medidas que puedan adoptarse sobre la base de los artículos, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas;

6. *Solicita* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita también que presente esos textos con suficiente antelación a su septuagésimo cuarto período de sesiones;

7. *Reconoce* el diálogo constructivo del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período de sesiones anterior al septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.